

**ESTABLECE PLAN DE OPERACIÓN
TRANSITORIO ESTACIONALIDAD
INVIERNO 2022 EN LA CONURBACIÓN
IQUIQUE ALTO HOSPICIO EN FUNCIÓN
DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1848/19
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES.**

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas 924, de 2017, N°1848 de 2019, y N° 977 de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto N° 646 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las resoluciones 2, 27, 41, 42, 98, 172, 178, 239, 254, 329 y 382 del año 2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá, las resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, se inicia el periodo de vacaciones entre las fechas 30 de junio de 2022 y 24 de julio de 2022, se procede a generar Programa Operacional Transitorio (POT) de la Estacionalidad Invierno 2022.

2. Que, este Ministerio, mediante Resolución Exenta N° 924 de 2017, ha establecido el área geográfica para la aplicación de un Perímetro de Exclusión en las comunas de Iquique y Alto Hospicio; cuyas Condiciones de Operación fueron establecidas por Resolución Exenta N° 1848 de 2019, del mismo Ministerio.

3. Que, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2 de la Resolución N° 1848 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se podrán modificar los parámetros establecidos en el Programa de Operación, considerando variables propias del dinamismo de los sistemas de transporte. Dichas modificaciones deberán orientarse a la eficacia del servicio y necesidades de la comunidad. En razón de lo anterior las modificaciones a los programas de operación que pudieren producirse, podrán tener, entre otros, los siguientes objetivos: Incrementar los niveles de servicio al usuario, maximizar la eficiencia de la flota y mejorar y/o actualizar frecuencias.

4. Que, atendiendo lo señalado en los considerandos anteriores, se procede a modificar el plan de operación indicado en la Resolución Exenta N° 1848 de 2019, en el sentido que se indica.

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN5, el programa operacional transitorio de la Estacionalidad estival el cual tendrá vigencia desde 30/06/2022 hasta 24/07/2022, quedando de la siguiente forma

6 IDA

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59	BAJA	1				
7	07:00-07:59	BAJA	4	BAJA	2		
8	08:00-08:59	BAJA	4	BAJA	2		
9	09:00-09:59	BAJA	4	BAJA	2		
10	10:00-10:59	BAJA	4	BAJA	4	BAJA	2
11	11:00-11:59	BAJA	4	BAJA	2	BAJA	2
12	12:00-12:59	BAJA	4	BAJA	4	BAJA	2
13	13:00-13:59	BAJA	4	BAJA	2	BAJA	2
14	14:00-14:59	BAJA	4	BAJA	2	BAJA	2
15	15:00-15:59	BAJA	4	BAJA	2	BAJA	2
16	16:00-16:59	BAJA	4	BAJA	2	BAJA	2
17	17:00-17:59	BAJA	4	BAJA	2	BAJA	2
18	18:00-18:59	BAJA	5	BAJA	2		
19	19:00-19:59	BAJA	4	BAJA	3		

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
20	20:00-20:59	BAJA	4	BAJA	4		
21	21:00-21:59	BAJA	1	BAJA	1		
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

6 REGRESO

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	BAJA	3				
8	08:00-08:59	BAJA	4	BAJA	2		
9	09:00-09:59	BAJA	4	BAJA	2		
10	10:00-10:59	BAJA	4	BAJA	2	BAJA	2
11	11:00-11:59	BAJA	4	BAJA	2	BAJA	2
12	12:00-12:59	BAJA	4	BAJA	2	BAJA	2
13	13:00-13:59	BAJA	4	BAJA	2	BAJA	2
14	14:00-14:59	BAJA	3	BAJA	2	BAJA	2
15	15:00-15:59	BAJA	3	BAJA	2	BAJA	2
16	16:00-16:59	BAJA	4	BAJA	2	BAJA	2
17	17:00-17:59	BAJA	4	BAJA	2	BAJA	2
18	18:00-18:59	BAJA	4	BAJA	2	BAJA	2
19	19:00-19:59	BAJA	3	BAJA	2		
20	20:00-20:59	BAJA	3	BAJA	4		
21	21:00-21:59	BAJA	1				

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

2. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN5, la lista de pasadas programadas, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo	Inter.Anterior	HPP	Inter.Posterior	Tipo de día
UN5	6	0	1	00:30:00	6:50:00	00:30:00	DL
UN5	6	0	1	00:30:00	7:20:00	00:30:00	DS
UN5	6	0	1	00:30:00	10:05:00	00:30:00	DF

3. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN5, los puntos de control y sus atributos, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Nº PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN5	6	0	1	-70,127696	-20,292208	136,75	1	1	1	0,90	1
UN5	6	0	2	-70,129041	-20,278470	1733,71	1	1	0	0,05	1
UN5	6	0	3	-70,127470	-20,265147	3424,84	1	0	0	0	1
UN5	6	0	4	-70,132746	-20,255029	4757,73	1	0	0	0	1
UN5	6	0	5	-70,139707	-20,242838	6505,03	1	0	0	0	1
UN5	6	0	6	-70,139188	-20,236381	7385,56	1	0	0	0	1
UN5	6	0	7	-70,1383	-20,227265	8534,77	1	0	0	0	1
UN5	6	0	8	-70,145342	-20,223524	9691,60	1	0	0	0	1
UN5	6	0	9	-70,148993	-20,220118	10461,54	1	0	0	0	1
UN5	6	0	10	-70,151523	-20,217872	10975,05	1	0	0	0	1
UN5	6	0	12	-70,135925	-20,212610	13270,01	1	0	0	0	1
UN5	6	0	13	-70,130637	-20,209565	14154,95	1	0	0	0	1
UN5	6	0	14	-70,136318	-20,203411	15367,68	1	1	0	0,05	1
UN5	6	0	11	-70,138918	-20,214570	12754,86	1	0	0	0	1
UN5	6	1	1	-70,135969	-20,204964	104,68	1	1	0	0,90	1

UN	Servicio	Sentido	Nº PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN5	6	1	2	-70,130638	- 20,209567	1168,13	1	1	0	0,05	1
UN5	6	1	3	-70,141714	- 20,213975	2826,66	1	0	0	0	1
UN5	6	1	4	-70,144933	- 20,213782	3163,84	1	0	0	0	1
UN5	6	1	7	-70,139254	- 20,218392	5845,71	1	0	0	0	1
UN5	6	1	8	-70,142271	- 20,222278	6577,92	1	0	0	0	1
UN5	6	1	9	-70,137294	- 20,227230	7658,82	1	0	0	0	1
UN5	6	1	10	-70,139185	- 20,236374	8704,51	1	0	0	0	1
UN5	6	1	11	-70,139705	- 20,242839	9586,11	1	0	0	0	1
UN5	6	1	12	-70,132763	- 20,254971	11326,51	1	0	0	0	1
UN5	6	1	13	-70,128416	- 20,268475	13341,51	1	0	0	0	1
UN5	6	1	14	-70,127696	- 20,292209	16180,29	1	1	0	0,05	1
UN5	6	1	6	-70,139072	- 20,216302	5613,55	1	0	0	0	1
UN5	6	1	5	-70,149012	- 20,216203	3926,35	1	0	0	0	1

4. NOTIFIQUESE, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, a los representante(s) legal(es) y/o asesor técnico operacional de Nueva Línea 6 Ltda. , Unidad UN5, al correo electrónico bejar.dennis@gmail.com.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL TARAPACA - OFICINA DE PARTES
NUEVA LÍNEA 6 LTDA.



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

545766

E99141/2022